



NÚMEROS DE TELÉFONO DEL EDD:

INGLÉS: 1-800-300-5616
ESPAÑOL: 1-800-326-8937
CANTONÉS: 1-800-547-3506
MANDARÍN: 1-866-303-0706
VIETNAMITA: 1-800-547-2058
TTY: (TELETIPO/SIN VOZ) 1-800-815-9387
SITIO WEB DEL EDD: www.edd.ca.gov

NOTIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN ACERCA DE LA ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE

Nombre del solicitante Employment Development Department
Dirección del solicitante Street Address
Ciudad, estado código postal City, State, Zip Code

Fecha de envío: 00/00/00

Solo para uso del personal: 000000000000

NOTIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN ACERCA DE LA ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE (DUA)

Las siguientes son las razones para su petición de beneficios de la Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA, por sus siglas en inglés) bajo la ley titulada Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act.

Usted NO es elegible para recibir beneficios de DUA. La ley federal que autoriza el programa DUA le prohíbe los pagos de beneficios porque:

- _ A. Su petición para presentar una solicitud de DUA ha sido negada. Usted es elegible para otro tipo de compensación por desempleo o incapacidad. No cumple con los requisitos legales para recibir pagos de beneficios de DUA. (20 Code of Federal Regulations [Código de las Regulaciones Federales] [CFR] § 625.4 [i])
- _ B. Su estado de desempleo no fue a causa del desastre XXXX, de acuerdo con la ley federal. Su petición para presentar una solicitud de DUA ha sido negada. (20 CFR § 625.4[d] y § 625.5)
- _ C1. Usted no es elegible para recibir beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y terminan en 00/00/0000 porque la información que hemos recibido muestra que no podía trabajar o no estaba disponible para trabajar debido a que XXXX. (20 CFR § 625.4[g]; California Unemployment Insurance Code [Código del Seguro de Desempleo de California] [CUIC] § 1253[c])
- _ C2. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y terminan cuando ya no existen las condiciones que lo descalifican, y se comunica con el Departamento del Desarrollo del Empleo para reactivar su solicitud. Los datos disponibles muestran que usted no puede trabajar o no está disponible para trabajar debido a que XXXX. (20 CFR § 625.4[g]; California Unemployment Insurance Code [Código del Seguro de Desempleo de California] [CUIC] § 1253[c])
- _ D1. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y terminan en 00/00/0000. No presentó su(s) certificación/certificaciones para la(s) semana(s) de 00/00/0000 hasta 00/00/0000. Los datos disponibles para el Departamento no muestran que haya tenido una buena causa para presentar su(s) certificación/certificaciones tarde. (20 CFR § 625.8[b]; CUIC § 1326.5)
- _ D2. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y terminan en 00/00/0000. La información disponible para el Departamento indica que no ha certificado para los beneficios de DUA de manera oportuna. No presentó su(s) certificación/certificaciones de la(s) semana(s) de 00/00/0000 al Departamento hasta el 00/00/0000.

Dado que no estuvo disponible para su entrevista telefónica el 00/00/0000, los datos disponibles para el Departamento no muestran que haya tenido una buena causa para presentar su(s) certificación/certificaciones. (20 CFR § 625.8[b]; CUIC § 1326.5)

- _ E1. Su cantidad de beneficios semanal de DUA se debe reducir por \$XXXX para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA:
 - _ a. Los beneficios o cobros por seguro que no se definen como “compensación” bajo 20 CFR § 625.2[d] por la pérdida de salarios debido a una enfermedad o incapacidad.

- _ E1. Su cantidad de beneficios semanal de DUA se debe reducir por \$XXXX para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA:
 - _ b. Beneficios suplementarios del UI provenientes de un convenio colectivo. (20 CFR § 625.13[a][2])

- _ E1. Su cantidad de beneficios semanal de DUA se debe reducir por \$XXXX para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA:
 - _ c. Seguro privado de protección de ingresos. (20 CFR § 625.13[a][3])

- _ E1. Su cantidad de beneficios semanal de DUA se debe reducir por \$XXXX para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA:
 - _ d. Beneficios del Programa de Compensación para Trabajadores como resultado del fallecimiento del jefe de familia a causa del desastre. (20 CFR § 625.13[a][4])

- _ E1. Su cantidad de beneficios semanal de DUA se debe reducir por \$XXXX para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA:
 - _ e. Pago de pensión de su empleador XXXX. Usted no contribuyó al fondo de pensión y los servicios que realizó para el empleador, después del comienzo del período reglamentario, afectó su elegibilidad para recibir la pensión o aumentó la cantidad de la pensión. (20 CFR § 625.13[a][5]; CUIC § 1255.3)

- _ E2. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA. Este ingreso es igual a o excede su cantidad de beneficios semanal de DUA:
 - _ a. Los beneficios o cobros por seguro que no se definen como “compensación” bajo 20 CFR § 625.2[d] por la pérdida de salarios debido a una enfermedad o incapacidad. (20 CFR § 625.13[a][1])

- _ E2. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA. Este ingreso es igual o excede su cantidad de beneficios semanal de DUA:
 - _ b. Beneficios suplementarios del UI provenientes de un convenio colectivo. (20 CFR § 625.13[a][2])

- E2. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA. Este ingreso es igual o excede su cantidad de beneficios semanal de DUA:
 - c. Seguro privado de protección de ingresos. (20 CFR § 625.13[a][3])

- E2. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA. Este ingreso es igual o excede su cantidad de beneficios semanal de DUA:
 - d. Beneficios del Programa de Compensación para Trabajadores como resultado del fallecimiento del jefe de familia a causa del desastre. (20 CFR § 625.13[a][4])

- E2. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Usted recibió o recibirá el siguiente ingreso que, de acuerdo con las Regulaciones Federales, se puede deducir de los pagos de beneficios de DUA. Este ingreso es igual o excede su cantidad de beneficios semanal:
 - e. Pago de pensión de su empleador XXXX. Usted no contribuyó al fondo de pensión y los servicios que realizó para el empleador, después del comienzo del período reglamentario, afectó su elegibilidad para recibir la pensión o aumentó la cantidad de la pensión. (20 CFR § 625.13[a][5]; CUI § 1255.3)

- F. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA para la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Rechazó trabajar con el empleador XXXX. La información disponible para el Departamento muestra que el trabajo era adecuado. Las razones por su rechazo no cumplen con los requisitos legales para recibir pagos de beneficios. (20 CFR § 625.13[b][2]; CUI § 1257[b])

- G. Usted no es elegible para recibir los beneficios de DUA durante la(s) semana(s) que comienza(n) en 00/00/0000 y termina(n) en 00/00/0000. Los datos disponibles muestran que ha sido recontratado para un puesto de trabajo adecuado. De acuerdo con la sección 625.13(b) del título 20 del Código de Regulaciones Federales, una persona no puede recibir los beneficios de DUA en ninguna semana posterior a la semana en la que ha sido recontratado para un puesto de trabajo adecuado. (20 CFR § 625.13[b])

- H. Usted solicitó continuar recibiendo los beneficios de DUA durante las semanas que comenzaron después de 00/00/0000. El Período de Asistencia por Desastre comenzó en 00/00/0000 y terminó en 00/00/0000. De acuerdo con la sección 625.4(a) del título 20 del Código de Regulaciones Federales, un solicitante puede ser elegible para recibir pagos de beneficios de DUA solo si la(s) semana(s) en la(s) que presentó la solicitud de beneficios comienza(n) durante un Período de Asistencia por Desastre. (20 CFR § 625.4[a])

- I. Usted presentó su solicitud de DUA en 00/00/0000, después de que el Período de Asistencia por Desastre (DAP, por sus siglas en inglés) terminó en 00/00/0000. De acuerdo con la sección 625.8(a) del título 20 del Code of Regulations [Código de Regulaciones Federales], una nueva solicitud para los beneficios de DUA no se aceptará si esta se presenta después del DAP dado que este desastre ha terminado. (20 CFR § 625.8[a])

LEY FEDERAL QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DUA

La ley titulada Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act (Stafford Act) (capítulo 42 United States Code [Código de los Estados Unidos] [USC] § 5121 nota) y título 20 del Code of Federal Regulations [Código de Regulaciones Federales], parte 625.

AVISO

De acuerdo con el código 18 del U.S.C. §1001, ocultar consciente y deliberadamente un hecho material mediante cualquier engaño, plan o recurso o hacer una declaración falsa en forma consciente en relación con esta solicitud es un delito federal, punible con una multa de no más de \$10,000 o una condena de encarcelamiento de no más de cinco años, o ambos.

DERECHOS DE APELACIÓN

Cualquier apelación de esta notificación debe presentarse en o antes de 00/00/0000 para ser oportuna.

Esta decisión es definitiva a menos que se apele ante un Juez de la Ley Administrativa de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California dentro de sesenta días a partir de la fecha en que se le envió por correo postal esta notificación. (42 USC § 5189a). Las apelaciones se deben enviar por correo postal a la oficina local que aparece en esta notificación. Los formularios de apelación están disponibles en el sitio web del EDD en http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de1000m.pdf. En su apelación, deberá indicar las razones por las que no está de acuerdo con esta decisión. Mientras haya una apelación pendiente, debe continuar presentando una solicitud semanal por cada semana que usted se considere elegible. Si la decisión final de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California lo encuentra elegible, se le puede pagar solo por las semanas si reunió todos los demás requisitos de elegibilidad.